

da sin perjuzio del derecho de la cibdad.

**Diputados.** Este dia nonbraron por diputados para en los dos meses de marzo e abril primeros benideros a gonzalo ruyz e a juan de mansilla regidores y les dieron poder para husar el dicho oficio en forma.

**Bezindad.** Este dia rescibieron por bezino desta cibdad a diego gutierrez de la caballeria para que goze de las libertades de bezino.

**Bezindad.** Este dia rescibieron por bezino desta cibdad a salvador marquez.

**Pena a los regatones en primero de marzo de 1537 años el señor bisorrey confirmo este mando en todo e asi se guarda. (Una rúbrica).** Este dia los dichos señores justicia e regidores dixieron que mandaban emendaron que se guarde y execute lo que esta mandado por hordenanzas desta cibdad sobre el bender pesar e medir el pescado e manteca de puerco miel e aceite e sal, por que de se bender a ojo rescibe daño la republica e que demas de las penas de la hordenanza el que fuere contra lo susodicho por tres bezes yncurra en pena de cient azotes y que se pregone lo susodicho, confirmandose primero por el señor bisorrey, en seys de marzo del dicho año se pregono lo susodicho por voz de montilla pregoneiro en la plaza publica desta cibdad testigos juan de ochoa e juan de bidabreita e otros.

**Libramiento.** Este dia de pedimento e suplicacion de juan de montilla le libraron el salario del año pasado de su salario que son seys pesos de tepuzque mandaron dar libramiento en forma.

**Solar.** Este dia de pedimento e suplicacion de diego diaz portugetez le hizieron merced de unas demasias de solar que ay a las espaldas del solar de gaspar de garnica e linde del solar de samaniego, comenzando del solar de garnica hasta donde alcanzan las demasias del solar del dicho alcalde con tanto que sea syn perjuzio de tercero y de las calles reales y del agua la qual dicha merced les hizieron por quanto los cabildos le estaba otorgada y conque lo edifique o a lo menos lo cerque dentro de un año conplido primero siguiente e que lo que labrare y edificare sobre las calles reales sea de cal y canto e que no lo pueda bender syn serbir e residir en esta cibdad los cinco años de la bezindad e que no pueda sacar tierra ni piedra del dicho solar para edificar en otra parte ny darlo ni meterlo por corral de otra casa sino para hacer casa de morada en el e que por qualquiera cosa de las susodichas que no guardare e cunpliere aya perdido e pierda el dicho solar e quede

baco, e mandaronle dar titulo del en forma.

**Solar.** Este dia de pedimento e suplicacion de cristobal hernandez becino e conquistador desta cibdad le hizieron merced de un solar en la traza desta cibdad que en la calle que ba de sant agustin a la calzada que atrabiesa de san francisco al teanguex de mexico sobre la mano hizquierda linde del solar que se dio a bartolome de zarate enfrente del solar que se dio a gaspar de garnica la calle real en medio, la qual dicha merced le hizieron con tanto que sea syn perjuzio de tercero y conque lo edifique o a lo menos lo cerque dentro de un año primero siguiente y que lo que labrare sobre la calle real sea de cal y canto e que no pueda sacar piedra ni tierra del dicho solar para edificar en otra parte, ni lo pueda dar ni meter por corral de otra casa sino para hazer casa de morada en el y que si obiere en el dicho solar casas de yndios que se les pague lo que balieren y que por qualquiera cosa de las susodichas que no guardare e cunpliere aya perdido e pierda el dicho solar y quede baco y esta cibdad pueda prouer del a otro e mandaronle dar titulo del en forma.—*Hernan Perez de Bocanegra.*—*Geronimo Ruyz de la Mota.*—*Francisco de Santacruz.*—*Juan de Mansilla.*—*Gonzalo Ruyz.*—*Don Luys de Castilla.*—*Zarate.*—*Miguel Lopez.*

*Jueves primero de marzo de 1537 años.*

**Cabildo.** Este dia estando juntos en cabildo los señores geronimo ruyz de la mota e hernan perez de bocanegra alcaldes hordinarios y francisco de santacruz e gonzalo ruyz e juan de mansilla e don luys de castilla e antonio de carbajal regidores por presencia de mi miguel lopez escribano publico y del dicho cabildo.

Bino lope de samaniego.

Bino bartolome de zarate.

**Sobre el registrar de las carnes.** Este dia los dichos señores justicia e regidores dixieron que por quanto para dar abasto de carne en las carnescrias desta cibdad este presente año e dar la orden que en ello se debe tener sy no obiere obligados que la den a onesto precio es nescesario que se registren e sepa los ganados bacuno carnero e puerco que los bezinos e criadores desta dicha cibdad tienen de su crianza e otras personas que an comprado los dichos ganados acordaron e mandaron que todas

**la confirmaba e confirmo e mando que asi se guarde e cunpla. (Una rúbrica.)**

e qualquier personas que tubieren los dichos ganados de su crianza e compradas como dicho es, registren e manifiesten los ganados que tubieren de los susodichos y lo que dello an bendido de seys meses a esta parte y a que personas y porque precios, el qual registro e manifestacion hagan dentro de diez dias primeros siguientes ante el escribano de cabildo so pena al criador de las dichas carnes de cient pesos de oro de minas la tercia parte para la camara e fisco de su magestad e la tercia parte para las obras publicas desta cibdad e la otra tercia parte para juez e acusador e al que obiere comprado las dichas carnes, la misma pena y mas de perdimiento de las carnes que asi tubiere compradas repartido como dicho es, y por que aya efeto suplican al yllustrisimo señor bisorrey, e gobernador desta nueva españa apruebe y confirme esta hordenanza emando, y confirmado se pregone publicamente.

**Pena a los diputados.** Este dia dixieron que por quanto en las posturas se ponen en los bastimentos que se benden en esta cibdad y en las mas cosas que tienen postura conforme a las hordenanzas della se hazen frabdes por los que las benden de que la republica rescibe daño, por tanto para ebitar esto acordaron e mandaron que los diputados que fuesen en esta dicha cibdad que ponen las dichas posturas no puedan poner postura alguna en ninguna cosa de las susodichas sino anbos diputados en la cibdad e que las posturas que pusieren sean ante el almotazen desta dicha cibdad por que sepa lo que se pone e si alguno ecediere del precio se le puede executar la pena e porque las dichas posturas no se pueda negar mandaron que se asienten las dichas posturas en un libro el qual trayga para ello el dicho almotazen so pena al regidor diputado que de otra manera hiziere postura que sea pribado del dicho oficio de diputado por el tiempo que fuere elegido, y por todo un año primero siguiente e suplicaron al señor bisorrey lo confirme y confirmado se cunpla y efetue.—*Geronimo Ruyz de la Mota.*—*Hernan Perez de Bocanegra.*—*Francisco de Santacruz.*—*Gonzalo Ruyz.*—*Joan de Mansilla.*—*Don Luys de Castilla.*—*Zarate.*—*Antonio de Carbajal.*—*Lope de Samaniego.*—*Miguel Lopez.*

*Martes seys dias del mes de marzo de 1537.*

**Cabildo.** Este dia estando juntos en cabildo los señores geronimo ruyz de la mota alcalde hordinario e gonzalo ruyz e juan de mansilla regidores por presencia de mi miguel lopez escribano publico y del dicho cabildo lope de samaniego e antonio de carbajal regidores no se acordó cosa ninguna.—(Una rúbrica.)

*Martes 13 dias de marzo de 1537 años.*

**Cabildo.** Este dia estando juntos en cabildo los señores geronimo ruyz de la mota e hernan perez de bocanegra alcalde hordinarios y lope de samaniego y gonzalo ruyz e juan de mansilla regidores por presencia de mi miguel lopez escribano publico y del dicho cabildo.

**Alcalde de plateros y marcador.** Este dia los dichos señores justicia e regidores dixieron que por quanto bartolome ruyz hera alcalde de los plateros en esta cibdad en este presente año el qual se es ydo fuera de esta cibdad, por ende que nonbraban e nombraron por alcalde de los plateros para este presente año a gonzalo rodriguez platero atento que es casado e bezino desta cibdad, del qual siendo presente rescibieron el juramento e solenidad que de derecho en tal caso se requiere y el lo hizo e prometio de husar bien e fielmente del dicho cargo e oficio, e así mismo le nonbraron e señalaron al dicho gonzalo rodriguez marcador de la plata que se labrare en esta cibdad, lo qual así mismo juro en forma y aceto el dicho cargo y se le dio y entrego la marquilla desta cibdad y el la rescibio e llebo en su poder y mandaronle que tenga su parragon conforme a la prematia de su magestad.—*Gonzalo Ruyz.*

**Bezindad.** Este dia rescibieron por bezino desta cibdad a antonio roldan con que de fianzas y que hasta que las de no goze la de bezindad diolas.

**Bezindad.** Este dia rescibieron por bezino desta cibdad a alonso nuñez mercader con que de fianzas e que hasta tanto que las de no goze dellas, diolas.

**Libramiento de dioses.** Este dia libraron a juan dentranbas aguas maestro de las obras desta cibdad el tercio postrero de su salario del año pasado a razon de ochenta e cinco pesos de oro de lo que corre y mandaronle dar libramiento conpliose el dicho año el primero de hebrero proximo pasado.

Este dia rescibieron por bezino desta cibdad a andres galan e pedro de aynzon su sobrino por quanto tiene dadas fianzas dieronlas.

Bezinda-  
des. Este dia rescibieron por bezino desta cibdad a albaro morcillo con que de fianzas y que entre tanto que las de no goce de la bezindad.—*Hernan Perez de Bocanegra.—Geronimo Ruyz de la Mota.—Joan de Mansilla.—Miguel Lopez.*

Jueves quince de marzo de 1537 años.

Cabildo. Este dia estando juntos en cabildo los señores geronimo ruyz de la mota alcalde hordinario e francisco de santacruz e juan de mansilla regidores por presencia de mi miguel lopez de legaspi escribano publico y del dicho cabildo no se acordo cosa ninguna. (Una rúbrica.)

Martes 20 dias del mes de marzo de 1537 años.

Este dia estando juntos en cabildo el magnifico señor licenciado loaysa oydor del abdiencia real e geronimo ruyz de la mota alcalde ordidario e francisco de santacruz e lope de samanigo e gonzalo ruyz regidores por presencia de mi miguel lopez escribano del numero y del dicho cabildo.

Bino juan de mansilla.

Medida de  
las brazas  
de piedra. Este dia mandaron que por que aya peso e medida e razon en todas las cosas e porque en el aranzel de los teanguetz esta tazado que la bara de piedra balga a cierto precio, e no esta declarada la bara del tamaño que ha de ser, y el dicho señor licenciado dixo quel mando a los señores de mexico le truxiesen la medida quellos tenian de antes e se la truxieron y bisto que hera pequena la añadio y hizo traer al dicho cabildo quatro baras de la dicha medida las quales bistas por los dichos señores mandaron que se sellen con la marca desta cibdad e que la una dellas se quede en este cabildo, por padron e la otra se de a mexico e la otra a tatelulco, y que con ellas se midan la piedra que se obiere de comprar e bender en esta cibdad.

Herraje. Este dia mandaron que porque son ynformados que baliendo como bale el herraje con su clabo a peso y medio e a dos pesos lo mas, lleban por herrar

una bestia un peso de oro lo qual es muy ezesibo e de ello se quexan los bezinos, por ende que mandaban e mandaron que ningun herrador no sea osado de llebar ni llebe por herrar un caballo de nuebo con clabo bueno seys tomines de tepuzque y por reherrar la mitad, y por herrar una mula de nuebo lleben cinco tomines y por reherrar la mitad e nomas so pena de bolber lo que llebaren a la parte y mas seys pesos de oro de pena aplicados la tercera parte para las obras de la cibdad e las otras dos partes para juez e acusador por yguales partes.

Yten que lleben por cada sangria que hizieren real y medio de plata, y por sangrar y cargar lleben tres reales de plata, e no mas so la penade suso por cada bez aplicado como so dicho es y mandaron que se pregone publicamente, en 21 de marzo se pregono en la plaza publica desta cibdad por boz de juan de montilla pregonero en haz de mucha gente que ende estaba testigos el padre francisco alegrias e pero balenciano e otros.

Solar. Este dia de pedimento e suplicacion de juan de caseres bezino desta cibdad le hizieron merced de un solar en la traza desta cibdad ques junto a la casa donde estan los enfermos del ospital arriado a la casa que solia ser de pontezillas con tanto que sea sin perjuzio de tercero e con que lo edifique o a lo menos lo cerque dentro de un año primero siguiente con que lo labrare y edificare sobre las calles reales sea de cal y canto, y que la edifique sin perjuzio de las calles reales y del agua e que no pueda sacar piedra ni tierra del dicho solar para edificar en otra parte ni darlo ni benderlo por corral de otra casa sino para hacer en el casa de morada y que por qualquiera de las susodichas que no guardare aya perdido e pierda el dicho solar y quede baco para questa cibdad pueda probeer del a quien quisiere e mandaronle dar titulo del en forma con que guarde las condiciones de la cibdad.

Solar. Este dia de pedimento e suplicacion de alonso de carrion bezino desta cibdad le hizieron merced de un solar en la traza desta cibdad ques detras de las casas del marquez del balle ques un solar questaba dado a bega boticario mucho tiempo el qual no lo edificio ni zerco y lo tiene perdido e esta baco conforme a las hordenanzas desta cibdad del qual le hizieron merced con que lo edifique o a lo menos lo cerque dentro de un año primero siguiente e con que sea sin perjuzio de tercero e de las calles reales e

del agua y con que lo que labrare sobre la calle real sea de cal y canto e que no lo pueda bender syn serbir e rescidir en esta cibdad los cinco años de la bezindad e que no pueda sacar piedra ni tierra del dicho solar para edificar en otra parte ni lo pueda dar ni bender para corral de otra casa syno para hazer casa de morada en el e que por qualquiera cosa de las susodichas que no guardare o fuere contra ello aya perdido e pierda el dicho solar para questa cibdad pueda prouer del a quien quisiere sin otra sentencia ni declaracion alguna e mandaronle dar titulo del en forma con que guarde las condiciones que la cibdad manda guardar.—*El Licenciado Loaysa.—Geronimo Ruyz de la Mota.—Hernan Perez de Bocanegra.—Francisco de Santacruz.—Lope de Samanigo.—Gonzalo Ruyz.—Joan de Mansilla.—Miguel Lopez.*

Biernes 6 de abril de 1537 años.

Cabildo. Este dia estando juntos en cabildo los señores geronimo ruyz de la mota e hernan perez de bocanegra alcalde hordinario e francisco de santacruz e juan de mansilla e antonio de carbajal regidores por presencia de mi miguel lopez escribano publico y del dicho cabildo.

Sobre las  
rexas. Este dia dixieron que porque a su noticia es benido que muchas personas ponen rexas en sus casas sobre las calles reales que salen fuera de las paredes de sus casas en las calles y muy baxas, lo qual es en mucho perjuzio de la republica y peligro de los que andan a caballo por la cibdad, queriendo prouer en ello dixieron que mandaban e mandaron que ninguna persona de ninguna calidad que sea sea osado de poner ninguna rexa que salga a las calles reales desta cibdad sino fuere de manera que pueda pasar uno de a caballo por debaxo syn abaxarse so pena de treynta pesos de oro de minas aplicados la tercia parte para la camara e fisco de su magestad e las otras dos tercias partes para las obras publicas y juez e denunciador por yguales partes y otrosi mandan que todas las personas que tiene puestas rexas en las calles desta cibdad contra lo que dicho es o mas baxas de lo que dicho es, las alzen o las metan en la pared de manera que no salgan afuera en la calle e si las alzaren las pongan de manera que pueda pasar uno de a caballo corriendo olgadamente lo hagan e cunplan dentro de treynta dias primeros siguientes, so pena que pasa-

do el dicho termino ayan perdido las dichas rexas, e se las quiten a su costa, y las rexas sean aplicadas como dicho es y para que mejor aya efeto lo susodicho suplican al yllustrisimo señor bisorrey lo confirme e apruebe, y aprobado se pregone publicamente, en 7 de abril de 1537 años se pregono en la plaza publica desta cibdad por boz de juan de montilla pregonero en haz de mucha gente testigos gonzalo ruyz e juan de mansilla regidores e otros.

Este dia nonbraron por alcalde del oficio de plateros a luys rodriguez platero y asi mismo le nombraron por marcador desta cibdad de la plata que en ella se labrare al qual le hizieron parescer en el dicho cabildo e tomaron del el juramento e solemnidad que de derecho en tal caso se requiere so cargo del qual prometio husar del bien e fielmente de los dichos oficios y se le entrego la marquilla de la cibdad, y este dia se pregono que le ayan por tal marcador, por boz de montilla.—*luys rodriguez.*—(Una rúbrica.)

Marcadore  
e alcalde  
de los plateros.

Este dia mandaron que todas las personas bezinos estantes e abitantes en esta cibdad que tienen casas en ella suyas o arrendas sean obligados de regar e rieguen cada uno sus pertenencias una bez cada dia, que sea despues de medio dia hasta ora de bisperas, so pena a cada uno por cada vez que lo dexaren de regar de tres tostones de a tres aplicados la tercia parte para las obras publicas e las otras dos partes para juez e denunciador, y por que se efectue suplican a su señoria del señor bisorrey lo confirme y confirmado se pregone y se execute ba testado o diez pesos de oro de minas, pase por testado ba entre renglones o tres tostones de plata de a tres bala en 7 de abril se pregono por boz de montilla pregonero en la plaza testigos gonzalo ruyz e juan de mansilla.—*Hernan Perez de Bocanegra.—Geronimo Ruyz de la Mota.—Francisco de Santacruz.—Antonio Serrano de Cardona.—Joan de Mansilla.—Antonio de Carbajal.—Miguel Lopez.*

Que se rie-  
gue la cib-  
dad.  
En 7 de  
abril de  
1537 años  
bista esta  
hordenan-  
za por el  
señor bi-  
sorrey di-  
xo que la  
confirma-  
maba e  
confirma  
con tanto  
que la pe-  
na sea un  
toston por  
cada bez.  
(Una rúbri-  
ca).

Martes diez de abril de 1537 años.

Este dia estando juntos en cabildo los señores hernan perez de bocanegra alcalde hordinario e francisco de santacruz e juan de mansilla e antonio de carbajal regidores por presencia de mi

Cabildo.

miguel lopez escribano publico y del consejo.

Sobre los exidos.

Este dia se dieron a francisco de santacruz regidor los abtos sobre los exidos para que los llebe al señor bisorrey e suplique los apruebe e mande que se guarde e cunpla e lo buelva despues que su señoria los aya bisto.

Solar.

Este dia de pedimento e suplicacion de alonso gutierrez bezino desta cibdad le hizieron merced de un solar en la traza desta cibdad linderos del solar de gonzalo hernandez e de la otra parte solar que se dio a luys sanchez y por delante la calle real, con tanto que sea sin perjuizio de tercero e de las calles reales e con que lo labre o a lo menos lo cerque dentro de un año primero siguiente e que lo que labrare sobre la calle real sea de cal y canto e que no lo pueda bender sin que resida en esta cibdad los cinco años de la bezindad e que no pueda sacar piedra ni tierra del dicho solar para edificar en otra parte, ni darlo ni meterlo por corral de otra casa sino para hazer en la casa de morada e que por qualquier cosa de las susodichas que no guardare aya perdido el dicho solar y quede baco sin otra sentencia ni declaracion alguna y esta cibdad prouea del a quien quisiere, y que quando comensare a labrar sea con licencia del alarife e mandaronle dar titulo del en forma con las condiciones de los otros.

Demasias de solar a francisco tellez.

Este dia de pedimento e suplicacion de francisco tellez bezino desta cibdad le hizieron merced de una demasia de solar que ay entre solares que a las espaldas de un solar quel conpro de francisco de estrada y de otro solar suyo ques beynte e tantos pasos, con tanto que sea syn perjuizio de tercero e de las calles reales e de otros solares e mandaronle dar titulo del en forma.—*Geronimo Ruyz dela Mota.*—*Hernan Perez de Bocanegra.*—*Francisco de Santacruz.*—*Antonio Serrano de Cardona.*—*Joan de Mansilla.*—*Antonio de Carbajal.*—*Miguel Lopez.*

*Biernes treze dias del mes de abril de 1537 años.*

Cabildo.

Este dia estando juntos en cabildo los señores geronimo ruyz de la mota alcalde ordinario e francisco de santacruz e gonzalo ruyz e juan de mansilla e antonio de carbajal regidores por presencia de mi miguel lopez escribano publico y del dicho cabildo.

Este dia platicaron los señores justi-

cia e regidores sobre el rastro que a de aber en esta cibdad de carne e sobre lo que en este caso tiene dicho diego de logroño obligado en las carnescrias desta cibdad e rodrigo moreno que quiere tener el dicho rastro, e platicado sobre ello se boto lo siguiente.

Francisco de santacruz dixo que su boto e parescer es que aya rastro de carnes en pie en todo tiempo e que no se pueda bender por quartos esepito syno fuere cabritos e corderos y que a esto se le ponga precio al cabrito y cordero bendiendolo por quartos.

Gonzalo ruyz dixo que su boto es que aya el dicho rastro todo el año y que en el se bendan carneros cabritos e corderos en pie e si el que tubiere el rastro quiziere matar e bender por quartos el cabrito e cordero lo pueda hazer y pueda hazer lo mismo en los carneros el sabado de cada semana por ques probecho a la republica e no otro dia alguno y que en lo del precio si lo bendiere escesivamente se le pueda moderar.

Juan de mansilla dixo que dize lo mismo que dize gonzalo ruyz y que aquello es su boto.

Antonio de carbajal dixo que se arriima al boto de gonzalo ruyz e que aquello es su boto e parescer.

E luego los dichos señores justicia e regidores mandaron que se guarde lo que esta botado por la mayor parte, y que conforme a aquello se tenga e haga el rastro.

Este dia platicaron los dichos señores justicia e regidores sobre el arrendar el almotacenazgo desta cibdad porque abia diferencia sy se puede arrendar o no e para saber lo susodicho hizieron venir a este cabildo al licenciado tellez letrado desta cibdad e le pidieron su parescer sobre ello, e luego el dicho letrado tellez seyendo presente dixo que si la cibdad no tiene especial comision de su magestad para poderlo arrendar que la cibdad no lo puede hazer especialmente que su magestad quando haze semejantes mercedes las haze por aprouechar a los bezinos della, porque en las cibdades de españa o en la mayor parte dellas el dicho oficio anda en personas nobles e se proueen del en cada un año como se proueen los otros oficios que son a proueer a las tales cibdades y lo firmo de su nombre.—*El licenciado Tellez.*

Este dia dixieron los dichos señores justicia e regidores que por quanto esta mandado por el yllustrisimo señor bisorrey desta nueba españa se bean e guarden los exidos questa cibdad tiene

señalados, que sepan todos los bezinos e moradores desta cibdad e nueba españa quel magnifico señor el licenciado loaysa oydor de la abdiencia real e los señores justicia e regidores desta dicha cibdad ban el domingo primero syguiente a ber e visitar los dichos exidos lo qual asy mismo manda la dicha real audiencia, para que lo que en ellos estubiere plantado o edificado e ronpido despues que fueron señalados sea derribado e desarraygado por tanto si alguna persona pretende derecho o titulo a lo susodicho baya el dicho dia con los dichos señores porque le oyran e guardaran su justicia con apercibimiento que no yendo o embiando para ello, haran lo que fuere justicia syn los mas oyr ni llamar, y porque benga contra de todos mandaron que se pregone publicamente, este dia se pregono en la plaza publica desta cibdad por boz de montilla pregonero, testigos antonio de carbajal e gonzalo de portillo e geronimo leon.

Comida.

En este dia dixieron los dichos señores justicia e regidores que por quanto la bisytacion que se contiene en el capitulo antes deste es conbiniente e prouechoso a la republica mandaron que alonso de abila moyordomo desta cibdad prouea lo que conbenga para la comida de los dichos señores justicia e regidores para el dicho dia a costa de la cibdad lo qual se le notifico al mayordomo.

Solar.

Este dia los dichos señores justicia e regidores dixieron que por quanto esta acordado que en el sytio do esta al presente el pilar de agua en la calle de tacuba junto a la casa de antonio serrano de cardona se haga un pilar de agua para bestias en cierta forma por manera que la calle que por alli abia de venir a dar a la calle de san francisco se cierra e no la ade aber, hizieron merced del de pedimento e suplicacion de antonio de carbajal bezino y regidor desta cibdad al dicho antonio de carbajal de la demasia que ay por do abia de yr la dicha calle dende la dicha calle de san francisco hasta enfrente de la esquina primera del corral de la casa de luys de la torre, entre los solares questan dados a pedro de los rios e lope de samaniego e las casas de juan de ceciliano o de bartolome gonzalez cerragero conque dexee el albañar para abaxo por donde pase el agua segun e como para esta cibdad se acordare y con tanto que sea sin perjuizio de tercero y con que lo edifique y lo cerque y labre conforme a las hordenanzas desta cibdad y con las condiciones y de la manera que se dan solares

a los otros bezinos y por seruidos e mandaronle dar titulo del en forma.

Este dia de pedimento e suplicacion de gonzalo ruyz bezino e regidor desta cibdad le hizo merced esta cibdad en recompensa de un solar que dicho gonzalo ruyz tenia en el sytio e quadra do es el monesterio de san agustin, a la esquina en frente, de juan de cisneros calle en medio el qual esta dicha cibdad lo tomo e lo mando dar e dio al dicho monesterio para que se edifique en el dicho monesterio, de otro solar ques en la misma calle del dicho juan de cisneros y en la calle que viene del ospital al teanguex de mexico por el matadero al esquina calle en medio en frente del un solar que se dio.....Con tanto que si en el sytio del dicho solar obiere alguna cosa se ha de yndios la pague el dicho gozalo ruyz la qual merced se le hizo del tamaño del solar que se suelen dar los solares e syn perjuizio de tercero y por seruido para que del haga como de cosa suya, y mandaronle dar titulo del en forma.

Este dia los dichos señores justicia e regidores dixieron que por quanto la republica se quexa rescibe daño de que los que benden mayz e trigo e otras semillas en esta cibdad e su juridiccion e tierra lo benden al ojo e sin medida e porque es justo que las dichas semillas se midan, por la medida e segun se contiene en la prematica real acordaron e mandaron que todas e qualesquier personas que bendieren las dichas semillas no lo puedan bender sin medida, e pueda con la dicha medida por ninguna cabensa ni razon que sea so pena al que lo contrario hiziere de perdimiento de la semilla trigo o mayz que bendiere sin lo medir o del precio por que lo bendiere e de diez pesos de oro de minas por cada bez que fuere contra lo contenido en esta hordenanza, lo qual se entienda aun que el que lo comprare lo quiera e lo compre syn lo medir la qual dicha pena sea la tercia parte para las obras publicas desta cibdad e la otra tercia parte para el juez que lo sentenciare, e suplicaron al yllustrisimo señor don antonio de mendoza bisorrey desta nueba españa apruebe esta hordenanza, y aprobada se pregone e guarde, este dia se pregono por boz de montilla pregonero en la plaza publica desta cibdad en haz de mucha gente testigos antonio de carbajal e gonzalo portillo e geronimo leon.

Este dia de pedimento e suplicacion de juan de mansilla bezino e regidor desta cibdad le hizieron merced de un solar junto el linde con otro solar que se dio a juan de caseres en la calle del agua

Lib. 4—11.

que ba del ospital azia las atarazanas con tanto que sea syn perjuizio de tercero e por seruido e con que guarde las ordenanzas desta cibdad que sobre ello ablan e mandaronle dar el dicho solar por seruido para que haga del como de cosa suya, e mandaronle dar titulo del en forma.

**Solar.** Este dia de pedimento e suplicacion de juan de jaso bezino desta cibdad e conquistador della le hizieron merced de dos solares en la traza desta cibdad a las espaldas de sus casas del dicho juan de jaso con tanto que sea sin perjuizio de tercero e de las calles reales la qual dicha merced le hizieron porque hizo dexacion de otro solar que tenia linde con solar de galindo, e con tanto que los labre o a lo menos lo cerque dentro de un año primero siguiente e que lo que labrare sobre las calles reales sea de cal e canto e que no saque piedra ni tierra dellos para edificar en otra parte y con las condiciones que se dan a los otros bezinos e que por qualquiera de las susodichas que no guardare aya perdido e pierda los dichos solares y queden bacos e mandaronle dar titulo dellos en forma.—*Geronimo Ruyz.—Joan de Mansilla.—Francisco de Santacruz.—Gonzalo Ruyz.—Antonio Carbajal.*

*Biernes beynte dias del mes de abril de 1537 años.*

**Cabildo.** Este dia estando juntos en cabildo los señores geronimo ruyz de la mota alcalde hordinario e francisco de santacruz e juan de mansilla e antonio de carbajal regidores por presencia de mi miguel lopez escribano publico y del dicho cabildo e gonzalo ruyz regidor e hernan perez de bocanegra alcalde.

**Solar.** Este dia de pedimento e suplicacion de luys de la torre le hicieron merced de la demasia que ay a las espaldas de su casa en lo que toca a la pertenencia de las casas questan de la otra parte del agua con tanto que sea sin perjuizio de tercero e con que dexa albañar para que pase la agua por baxo de la manera y del tamaño que por la cibdad le fuere mandado.

**Solar.** Este dia de pedimento e suplicacion de cristobal perez bezino desta cibdad le hicieron merced de un solar en la traza della, enfrente del solar que agora tiene garcia de balberde la calle en medio a la esquina de la calle que ba del ospital al teanguéz e de la calle que ba

de casa del alguazil mayor a juntar con la dicha calle que ba del ospital al teanguéz con tanto que sea sin perjuizio de tercero e de las calles reales e de agua e conque lo labre y edifique o a lo menos lo cerque dentro de un año conplido primero syguiente e que lo que labre y edificare sobre las calles reales sea de cal e canto e que no le pueda bender ni trocar hasta que haya servido e residido en esta dicha cibdad los cinco años de la bezindad e que no pueda sacar piedra ni tierra del dicho solar para edificar en otra parte ni darlo ni meterlo por corral de otra casa e que por qualquiera cosa de las susodichas que no guardare e cumpliere aya perdido e pierda y quede baco y pueda prouer del esta cibdad a otro e mandaronle dar titulo del en forma con las condiciones de los otros solares.

**Solar.** Este dia de pedimento e suplicacion de cristobal de fuñez bezino desta cibdad le hizieron merced de un solar en la traza desta cibdad entre las casas que heran de tomas de rigolas de la una parte de la calle real en medio, en la calle que ba del ospital para las espaldas de sant agustin al teanguéz de mexico a la esquina linderos de la una parte solar de luys hernandez castellanos e de la otra parte la calle real que ba a dar a las casas que heran del alguazil mayor con tanto que sea sin perjuizio de tercero e de las calles reales e del agua e que lo que labrare sobre las calles reales sea de cal e canto e que no lo pueda bender ni trocar hasta que haya servido e residido en esta dicha cibdad los cinco años de la bezindad e que no pueda sacar piedra ni tierra del dicho solar para edificar en otra parte ni dar ni meter el dicho solar por corral de otra casa, e que por qualquiera de las susodichas que no guardare e cumpliere aya perdido e pierda el dicho solar e quede baco e pueda prouer esta cibdad del e mandaronle dar titulo del en forma.

**Solar.** Este dia de pedimento e suplicacion de juan de cuellar, bezino desta cibdad le hizieron merced de un solar en la traza desta cibdad en frente del solar que se dio a guilarte sastre la calle real en medio linderos de otro solar que se dio a gonzalo ruyz en la calle que ba del ospital al teanguéz de mexico con tanto que sea sin perjuizio de tercero e de las calles reales e del agua e que lo que labrare y edificare sobre las calles reales sea de cal y canto e que no pueda sacar piedra ni tierra del dicho solar para edificar en otra parte ni darlo ni meterlo por corral de otra casa syno para edifi-

car en el casa de morada e que si alguna casa de yndios obiere en el dicho solar las pague a cuyos fueren antes que entre en el e ni tome la posesion e que por qualquier cosa de las susodichas que no guarde e conpliere aya perdido e pierda el dicho solar y quede baco y esta cibdad prouea del a otra persona e mandaronle dar titulo del en forma.

**Solar.** Este dia de pedimento e suplicacion de alonso de abila bezino desta cibdad e mayordomo della le hizieron merced que pueda sacar la esquina de su casa, a la derecha de la esquina de las demasias que se dieron a antonio de carbajal enfrente della calle en medio, e se le hizo merced de la dicha demasia con tanto que sea syn perjuizio de tercero, en la pertenencia de su solar, y con que lo que labrare sobre la calle real sea de cal y canto e mandaronle dar titulo del en forma.

**Bezindad.** Este dia de pedimento e suplicacion de bernardino de castillo le rescibieron por bezino desta cibdad con que de fianzas.

**Solar.** Este dia de pedimento e suplicacion de alonso lopez bezino desta cibdad le hizieron merced de un solar en la traza desta cibdad en la calle que ba de la plaza al matadero biejo entre el dicho matadero e la teneria de camacho que sale a la calle que ba del hospital al teanguéz de mexico enfrente del solar de francisco tellez la calle en medio con tanto que sea sin perjuizio de tercero e de las calles reales e del agua e con que lo labre y edifique o a lo menos lo cerque dentro de un año primero siguiente e que lo que labrare sobre las calles reales sea de cal e canto e que no lo pueda bender trocar ni cambiar syn que primero aya serbido e recidido en esta cibdad los cinco años de la bezindad e que no pueda sacar del dicho solar piedra ni tierra para edificar en otra parte ni darlo ni meterlo por corral de otra casa si no para hazer casa de morada en el e que por qualquiera cosa de las susodichas que no guardare e conpliere aya perdido e pierda el dicho solar y quede baco y pueda esta cibdad darlo a otra persona e mandaronle dar titulo del en forma.

**Solar.** Este dia de pedimento e suplicacion de diego gutierrez de la caballeria bezino desta cibdad le hizieron merced de un solar en la traza desta cibdad ques lindero de un solar e casas que solian ser de juan el negro que agora es de garcia de moron e de la otra parte e por delante de las calles reales con tanto que sea sin perjuizio de tercero e de las ca-

lles reales e conque lo labre o a lo menos lo cerque dentro de un año primero syguiente e que lo que labrare sobre las calles reales sea de cal e canto e que no lo pueda bender sin que primero aya residido en esta cibdad los cinco años de bezindad e que no pueda sacar piedra ni tierra del dicho solar para edificar en otra parte, ni darlo ni meterlo por corral de otra casa sino para hazer casa de morada en el e que por qualquier cosa de las suso dichas que no guardare e conpliere aya perdido e pierda el dicho solar e quede baco e mandaronle dar titulo del en forma con las condiciones de los otros solares.

**Solar.** Este dia de pedimento e suplicacion de francisco de la reyna ollerero le hizieron merced de un pedazo de solar en la traza desta cibdad a las espaldas de un solar de miguel lopez junto al matadero biejo de la otra parte del agua, quedando entero el solar questa enfrente o a las espaldas del dicho matadero lo que obiere, del dicho solar hasta el solar que se dio a luys sanchez syno obiere mas de solar con tanto que sea sin perjuicio de tercero e de las calles reales y del agua e conque lo edifique o a lo menos lo cerque dentro de un año conplido primero syguiente e que lo que labrare sobre las calles reales sea de cal e canto e que no lo pueda bender trocar ny cambiar hasta que primero aya seruido e residido en esta dicha cibdad los cinco años de la bezindad e que no pueda sacar piedra ni tierra del dicho solar para edificar en otra parte ni darlo ni benderlo ni meterlo para corral de otra casa sino para hazer casa de morada en el e que por qualquier cosa de las susodichas que no guardare e conpliere aya perdido e pierda el dicho solar e quede baco y esta cibdad pueda prouer del a otra persona que quisiere e mandaron quel alarife se lo mida y estaque estando presente los diputados o alguno dellos mandaronle dar titulo del en forma.—*Geronimo Ruyz de la Mota.—Hernan Perez de Bocanegra.—Francisco de Santacruz.—Gonzalo Ruyz.—Joan de Mansilla.—Antonio de Carbajal. Miguel Lopez.*

*Biernes 27 de abril de 1537 años.*

**Cabildo.** Este dia estando juntos en cabildo los señores hernan perez de bocanegra e geronimo ruyz de la mota alcaldes hordinarios e francisco de santacruz e gonzalo ruyz e juan de mansilla regidores